Ngdo: Secretaría General.

DON JESÚS RIQUELME GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN).

CERTIFICO: Que en sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintidós de Noviembre de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL SOBRE IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Hacienda de fecha 9 de Noviembre de 2018 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 21 de Noviembre de 2018 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2018, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente promovido por el Sr. Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, relativo a la necesidad de acordar la imposición concreta de Contribuciones Especiales por la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, de conformidad con la Ordenanza General de Contribuciones Especiales aprobada y publicada.

Considerando que por parte de la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, se ha ingresado con fecha 6 de julio de 2018 111.257,75 € , para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios

Considerando que se incluyen dentro del Proyecto, distintas actuaciones, a realizar en dos ejercicios, 2018-2019 por un importe total de 248.064,17€.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales y al amparo de lo previsto en los artículo 28 a 37 y 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Comisión de Economía y Hacienda , dictamine el siguiente

ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO

PRIMERO.- Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro euros, con diecisiete céntimos (248.064,17€), €), de acuerdo con el proyecto incorporado al expediente.

SEGUNDO.- Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

- La determinación del coste previsto
- Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, cuyos nombres se adjuntan al presente acuerdo
- Cantidad a repartir entre los beneficiarios, que asciende a doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (223.257,75€) durante 2 ejercicios, y representa el 90% de los costes

Plaza de España, 1. 23740 Andújar - Jaén T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A463800U2P5X1O8M0E7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 201806733335
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/11/2018 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/11/2018 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/11/2018 10:04:23	Fecha: 23/11/2018 Hora: 10:04

- AÑO 1 111.257,75
- AÑO 2 112.000,00

- Coste soportado por el Ayuntamiento que asciende a veinticuatro mil ochocientos seis euros con cuarenta y dos céntimos (24.806,42€).

TERCERO.- La asignación de cuotas a los sujetos pasivos se realizará proporcionalmente al importe de las primas recaudadas

CUARTO.- Someter el expediente a información publica en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la provincia de Jaén y Diario de mayor difusión en la Provincia durante el plazo de 30 días contados desde la publicación en el BOP, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se advierte que si durante el periodo señalado no se presentan reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, procediéndose a la firma del Concierto con la Gestora UNESPA, para el pago de las Contribuciones Especiales con efectos 2018-2019, por importe de 111.257,75 € correspondientes a 2018 y una previsión de 112.000,00 € para 2019."

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejalas asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expido la presente antes de la aprobación definitiva del acta y a reserva de los términos que resulten de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L. de 28 de noviembre de 1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Andújar a veintitrés de Noviembre de dos mil dieciocho.----------

V°.B°.

EL ALCALDE,

FDO.: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

EL SECRETARIO GENERAL,

FDO.: JESÚS RIQUELME GARCÍA

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000A463800U2P5X1O8MGE7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 201803673336
	JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 23/11/2018 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/11/2018 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/11/2018 10.04.23	Fecha: 23/11/2018 Hora: 10:04

BOP JAÉN
Boletín Oficial de la Provincia de Jaén

Número 12 | Viernes, 18 de Enero de 2019 | Pág. 628

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2019/182 *Aprobación de las contribuciones especiales que se indican.*

Edicto

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018,

APROBÓ:

Primero.-Imponer Contribuciones Especiales para la financiación de la ampliación del Servicio de Extinción de incendios, cuyo coste previsto asciende a doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro euros, con diecisiete céntimos (248.064,17€), €), de acuerdo con el proyecto incorporado al expediente.

Segundo.-Ordenar las referidas contribuciones especiales, y en consecuencia aprobar con carácter provisional la ordenanza Fiscal núm. 59 Reguladora de las mismas, que contiene, entre otros aspectos:

La determinación del coste previsto.

Sujetos pasivos. Los beneficiados especialmente según el artículo 32.1. b) del Texto Refundido 2/2004 de 5 marzo son las Entidades o Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal, cuyos nombres se adjuntan al presente acuerdo.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio en conforme a lo previsto en el Texto Refundido 2/2004 y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén durante treinta días, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, por lo que ha quedado elevado a definitivo el acuerdo inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo y deberá procederse a la firma del Concierto con la Gestora UNESPA, para el pago de las Contribuciones Especiales con efectos 2018-2019, por importe de 111.257,75 € correspondientes a 2018 y una previsión de 112.000,00 € para 2019.

Se advierte que contra el presente acuerdo solo podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde la publicación, ante el TSJ de Andalucía con Sede en Granada, en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

cve: BOP-2019-182
Verificable en https://bop.dipujaen.es

A continuación se inserta el texto consolidado íntegro de la misma.

Ordenanza Fiscal núm. 59

REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (248.064,17€)

Artículo1.º.-Hecho imponible.

El hecho imponible de las contribuciones especiales está constituido por la obtención, por los sujetos pasivos, de un beneficio por la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios, que se llevará a cabo mediante la compra de 1 Vehículo de Rescate en Accidentes de Tráfico tipo Camión y 1 Vehículo Autobomba Forestal Pesada, Vestuario de Alta visibilidad, mejora de las Condiciones de Climatización del Edificio de bomberos, mantenimiento integral del Sistema de Escala del Vehículo Autoescalera, y ampliación del equipamiento (Mobiliario) según memoria Técnica redactada por el Jefe de Servicio de Extinción de Incendios, D. Juan Cámara Navas.

Artículo 2.º.-Sujetos pasivos.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las Entidades y Sociedades que cubren el riesgo de incendios en este término municipal.

Artículo 3.º.-Base imponible.

1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida por el 90 por ciento del coste que el Municipio soporta por la realización de dichas inversiones,

AÑO 1: 111.257,75
AÑO 2: 112.000,00
TOTAL: **223.257,75**

2. El coste total presupuestado de la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios que asciende a cuatrocientos trece mil novecientos veinticuatro euros, con cincuenta y tres céntimos (413.924,53 €). De este coste deben deducirse ciento sesenta y cinco mil ochocientos sesenta euros, con treinta y seis céntimos (165.860,36), correspondientes a dos anualidades de subvención de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén.

Por tanto, el coste total de las contribuciones especiales que asciende a doscientos cuarenta y ocho mil sesenta y cuatro euros, con diecisiete céntimos (248.064,17€), está integrado por los siguientes conceptos:

A) la compra de 1 Vehículo de Rescate en Accidentes de Tráfico tipo Camión y 1 Vehículo Autobomba Forestal Pesada.

B) Vestuario de Alta visibilidad.

C) Mejora de las Condiciones de Climatización del Edificio de bomberos.

D) Mantenimiento integral del Sistema de Escala del Vehículo Autoescalera.

cve: BOP-2019-182
Verificable en https://bop.dipujaen.es

E) Adquisición de mobiliario.

Artículo 4.º.-Módulos de reparto y cuota tributaria.

La base imponible de estas contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el ejercicio anterior.

Artículo 5.º.-Devengo.

1. Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que la ampliación del Servicio de Extinción de Incendios se lleve a cabo.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales, solo exigirá el pago anticipado de forma anual, pago que se llevará a cabo mediante la firma del Concierto con la Gestora UNESPA, con efectos 2018-2019.

Disposiciones finales:

Primera.-En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General Reguladora de las Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento con fecha de 28 de diciembre de 2007, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 48, de fecha de 27 de febrero de 2008.

Segunda.-La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Andújar, a 15 de Enero de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2019-182
Verificable en https://bop.dipujaen.es